

en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 14 de diciembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
JUVENTUD Y DEPORTES  
SECRETARÍA TÉCNICA

**3161.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 4176 de 20 de diciembre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con el objeto primordial de consolidar la oferta de actividades físico-deportivas intentando satisfacer la demanda existente entre el colectivo de deportistas aficionados en edad adulta, surge el Programa denominado "ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PARA ADULTOS: CAMPEONATO DE FÚTBOL 7 VETERANOS".

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado G, corresponde a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de promoción y gestión del deporte y de las instalaciones deportivas y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 6 de dicho apartado, "Propuesta y ejecución de Planes y Programas deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla", y el punto 7 que señala: "Impulso del deporte en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación del Programa de Actividades Físico-Deportivas para adultos: Campeonato de Fútbol 7 Veteranos.

"PROGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PARA ADULTOS: CAMPEONATO DE FÚTBOL 7 VETERANOS"

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PARTICIPANTES